

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ACUERDO 369

Septiembre 18 de 2006

Por el cual se aprueba el cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución, modelo uno y dos, configuración 1 de la unidad tres de TERMOFLORES S.A. E.S.P.

El Consejo Nacional de Operación en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 36 de la Ley 143 de 1994, La Resolución 8-0103 del 2 de febrero de 1995 del Ministerio de Minas y Energía, el Anexo General de la Resolución CREG 025 de 1995 y según lo aprobado en su reunión No. 241 del 13 de septiembre de 2006 y,

CONSIDERANDO

1. - Que el CNO en el Acuerdo 306, artículo 3º estableció el procedimiento para la modificación de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de los generadores térmicos.
2. - Que TERMOFLORES S.A. E. S. P. solicitó al CND, con el lleno de todos los requisitos exigidos en el Acuerdo 306 del CNO, el cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de su unidad 3, para los modelos uno y dos, configuraciones 1 a 3.
3. - Que el CND rindió concepto favorable a la solicitud de cambios de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de la unidad 3, para los modelos uno y dos, configuraciones 1 a 3 de TERMOFLORES S.A. E.S.P.
4. - Que el CND comunicó a los miembros del Subcomité de Plantas térmicas esta solicitud. Los miembros del Subcomité de Plantas Térmicas al no pronunciarse por escrito en sentido contrario, lo que está contemplado en el acuerdo CNO 306, están recomendando la aprobación.

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

5. - Que el Consejo Nacional de Operación en su reunión presencial No.241 del 13 de septiembre de 2006 analizó esta solicitud,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: aprobar la solicitud de cambio de los valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de la unidad 3, para los modelos uno y dos, configuraciones 1 a 3 de TERMOFLORES S.A. E.S.P.

ARTICULO SEGUNDO: los nuevos valores numéricos de las rampas de aumento y disminución de la unidades 3 de TERMOFLORES S.A. E.S.P., serán los determinados en el anexo N° 1 del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: el presente Acuerdo rige a partir del despacho de generación que se elabora el día 19 de septiembre de 2006 para el día 20 de septiembre de 2006 y deroga todos los acuerdos que le sean contrarios.

Dado en Bogotá D.C. a los 18 días del mes de septiembre de 2006.

El Presidente,

El Secretario Técnico,


RAFAEL PEREZ


ALBERTO OLARTE AGUIRRE

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

ANEXO N° 1

FLORES 3-MODELO 1-CONFIGURACIONES 1 A 3

		VALORES ACTUALES	VALORES A REEMPLAZAR
BLOQUES UR1	FRIO	0	33
	TIBIO	0	33
	CALIENTE	0	33
BLOQUE DR1		0	33

FLORES 3- MODELO 2-CONFIGURACION 1

	VALORES ACTUALES	VALORES A REEMPLAZAR
SEG UR1	65	34
SEG UR2	43	33
SEG UR3	32	13
SEG UR4	13	12
SEG UR5	13	0
SEG DR1	70	46
SEG DR2	65	33
SEG DR3	27	10
SEG UR'	14	4
SEG DR'	6	2

CONSEJO NACIONAL DE OPERACIÓN CNO

FLORES 3-MODELO 2-CONFIGURACION 2

	VALORES ACTUALES	VALORES A REEMPLAZAR
SEG UR1	58	34
SEG UR2	0	33
SEG DR1	58	46
SEG DR2	74	33
SEG UR'	44	22
SEG DR'	38	19

FLORES 3-MODELO 2-CONFIGURACION 3

	VALORES ACTUALES	VALORES A REEMPLAZAR
SEG UR1	32	34
SEG UR2	0	33
SEG DR1	32	46
SEG DR2	88	33
SEG UR'	26	13
SEG DR'	18	9

10